

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO****N°2462****VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- 2) Sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol, N°280-2024 donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- 3) Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- 4) Decreto Registrado N°1165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- 5) Decreto alcaldicio 1050 del 28 de marzo del 2024, que aprueba las bases especiales, anexos y bases técnicas de la "Concesión del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables, incluido el retiro y transporte de residuos voluminosos y escombros de la comuna de concón comuna de Concón"
- 6) Decreto Alcaldicio N°1766-24 del 23 de mayo del 2024, que Adjudica el Servicio denominado "Concesión del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables, incluido el retiro y transporte de residuos voluminosos y escombros de la comuna de concón comuna de Concón"
- 7) Ordinario N°418 con fecha 03 de agosto del 2026, informando a la empresa COSEMAR S.P.A, la situación de multa.
- 8) Carta de apelación desde la empresa COSEMAR S.P.A con fecha 10 de agosto del 2026, solicitando anulación de la multa.
- 9) Ordinario N°436 con fecha 10 de agosto del 2026, informando a la empresa COSEMAR S.P.A, que no corresponde dejar sin efecto la multa de 140 UF.

CONSIDERANDO:

1. Qué, el Decreto Alcaldicio N°1050 del 28 de marzo del 2024 de la "Concesión del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables, incluido el retiro y transporte de residuos voluminosos y escombros de la comuna de Concón" indica en el numeral 15.11.6 dispone expresamente que el servicio deberá contar, como parte del equipamiento mínimo exigido, con un camión ¾ con grúa (camión pluma).

2. Que, Anexo Formulario N°1, numeral 3, del proceso licitatorio ID N°2597-24-LR24, el adjudicatario declara conocer y aceptar íntegramente las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que regulan la ejecución del contrato.

3. Que, el numeral 11.1 "Causales de multas y monto", numeral 30, de las Bases Administrativas Especiales establece que:

"En caso de que el concesionario incumpla la cantidad o especificaciones técnicas de camiones mínimos requeridos en el punto 15.11 de las Bases Técnicas, el concesionario será sancionado con 10 UF por vehículo y por día, hasta que se subsane el incumplimiento."

4. Que, mediante Ordinario N° 418, de fecha 03 de agosto de 2026, se notificó a Supervisor que, durante las labores de inspección técnica del contrato, se constató que el camión pluma, exigido como equipamiento mínimo obligatorio, permaneció fuera de servicio durante los días 26, 27, 29 y 30 de junio, y 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de julio de 2026, totalizando 14 días de incumplimiento, situación que configura una causal de multa de acuerdo con lo establecido en las Bases que regulan el contrato.

5. Que, mediante la carta de apelación desde la empresa COSEMAR S.P.A con fecha 10 de agosto del 2026, la cual solicita anulación indicando que frente a dicha contingencia operacional, la empresa adopto oportunamente medidas necesarias para resguardar la continuidad de las labores asociadas al retiro de los residuos provenientes de los puntos limpios.

6. Que, mediante el Ordinario N°436 con fecha 10 de agosto del 2026 se informó que la multa aplicada corresponde exclusivamente al incumplimiento consistente en no disponer del camión pluma exigido contractualmente, durante los días señalados en la notificación de multa, sin que la procedencia de esta sanción se encuentre condicionada a acreditar si durante dicho período se ejecutaron o no otras labores asociadas al servicio.

7. Que, durante dicho período la empresa COSEMAR S.A. no dispuso un vehículo de reemplazo que permitiera mantener el cumplimiento de las exigencias contractuales establecidas en el numeral 15.11.6 de las Bases Técnicas.

DECRETO:

1.- APLÍQUESE, Multa a la Empresa COSEMAR S.A., RUT: 96.827.370-1 adjudicatario de la “Concesión del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables, incluido el retiro y transporte de residuos voluminosos y escombros de la comuna de Concón”, por la suma de 140 UF, cuyo valor correspondiente al mes de agosto de 2026 asciende a \$40.846.- (cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos) por UF, equivalente a un monto total de \$5.718.440.- (cinco millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta pesos).

2.- NOTIFIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio a la Empresa COSEMAR S.A., RUT: 96.827.370-1 a través de Secretaría Municipal.

3.- PÁGUESE, la multa aplicada en caja municipal de \$5.718.440.- (cinco millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta pesos) debiendo entregar copia del comprobante de ingreso municipal a la Unidad Técnica.

5.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Distribución:

- 1.- COSEMAR S.A. correo electrónico Sr. Pablo Contreras pcontreras@cosemar.cl
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Control Interno
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Archivo DIMAO.

